

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 116/2021, de 20 de julio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen los precios públicos del Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de Castilla-La Mancha. [2021/8583]

El Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de Castilla-La Mancha, en adelante Laraga, se creó en virtud del Decreto 72/2014, de 24 de julio, con objeto de implantar un laboratorio de referencia en análisis agroalimentarios, ambientales y del medio rural respondiendo a las necesidades analíticas de la Administración Regional y ofreciendo un servicio de calidad a los ciudadanos que así lo demanden.

Los precios públicos del Laraga se establecieron mediante la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los precios públicos del Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En virtud de la presente orden, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural prevé la posibilidad de establecer convenios con entidades asociativas u otras administraciones públicas en virtud de los cuales los precios públicos establecidos se vean reducidos en los porcentajes o cuantías que se acuerden, siempre que el procedimiento se sujete a lo dispuesto en esta orden y en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Dado que, después de varios años desde la entrada en vigor de la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los precios públicos del Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de Castilla-La Mancha, sin haberse actualizado la tipología de los análisis que se realizan, tanto en la parte de sanidad animal como en otros departamentos existen algunas determinaciones que ya no se realizan en el Laraga por lo que procede su eliminación.

Asimismo, se considera necesario realizar una modificación de la parte de los mismos que afecta a sanidad animal que permitan ajustarse a la realidad, teniendo una mayor flexibilidad en cuanto a las pruebas que se realizan. El objetivo de esta modificación es apoyar al sector ganadero en Castilla-La Mancha con unos precios que permitan a los solicitantes de estos servicios no tener que enviar sus muestras a otras comunidades autónomas y al mismo tiempo beneficiarse de un mayor control sanitario de los animales de la región.

Procede, asimismo, modificar el procedimiento de presentación de solicitudes de prestación de servicios determinado en la orden anterior a los efectos de adaptarla a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a su forma de presentación.

De acuerdo con lo señalado, a propuesta de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la prestación del servicio de análisis y fijar los precios públicos de las analíticas realizadas en el Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de Castilla-La Mancha, cuyas cuantías se establecen en el Anexo I.

Artículo 2.- Procedimiento para la prestación del servicio de análisis.

Las personas interesadas se dirigirán al Laraga presentando su solicitud de análisis conforme al modelo del Anexo II de esta orden, que se presentará de la siguiente forma:

- a) Las personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El Laraga informará a la persona interesada de las actividades analíticas que pueden ser realizadas en el momento de la solicitud, en base a la disponibilidad de la cartera de servicios indicando, su coste, su tramitación, las características mínimas para la aceptación de la muestra, así como las condiciones para la conservación y transporte de las muestras hasta su llegada al laboratorio. Esta información se facilitará a la persona interesada en el mismo acto o, en su defecto, en el plazo máximo de cinco días hábiles. Asimismo, se le facilitará a la interesada el documento de pago 046 de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación. En caso de no poderse efectuar la analítica solicitada, se procederá a informar a la persona interesada motivando las causas.

3. Una vez decidida la analítica a realizar en el Laraga, la persona interesada procederá al pago del precio público, aportando las muestras en la forma en que se le haya indicado, así como el documento justificativo de haber satisfecho el precio público, con el que se entenderá aceptada la prestación del servicio analítico.

4. No obstante, en aquellos casos en que por haber sido solicitada la analítica en un proceso judicial, o por su urgencia o complejidad, no sea posible el abono del precio público con carácter previo a la prestación del servicio, el Laraga, previa valoración de la concurrencia de alguna de las anteriores situaciones, realizará el servicio y practicará la correspondiente liquidación que deberá ser debidamente notificada a la persona interesada.

Artículo 3.- Contraprestaciones pecuniarias.

1. Cuando los servicios prestados o actividades realizadas por el Laraga no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios, por venir impuestos por disposiciones legales o reglamentarias o por ser imprescindibles para la vida privada o social de quien los solicita o, cuando dichos servicios no se presten o realicen por el sector privado, se abonarán las tasas establecidas en Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada ley.

2. Cuando dichos servicios prestados o actividades realizadas por el Laraga sean prestados o realizados por el sector privado y sean de solicitud o recepción voluntaria por parte de los ciudadanos, se abonarán los precios públicos establecidos en la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

3. Serán sujetos pasivos de las tasas y obligados principales del pago de los precios públicos los establecidos en los artículos 13 y 27 de la de Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

Artículo 4.- Bonificaciones sobre los precios públicos

1. La Consejería podrá firmar convenios con entidades asociativas u otras Administraciones Públicas en virtud de los cuales los precios públicos establecidos en la presente orden podrán verse reducidos en los porcentajes o cuantías que se acuerden.

2. Podrán regularse mediante convenio las analíticas en las que quede debidamente acreditado, a juicio del titular de la Consejería, la existencia de interés público, social, benéfico o cultural.

3. Para el establecimiento de los precios por convenio se tendrán en cuenta las normas generales establecidas en el artículo 2, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Relevancia, interés agrario y conexión con los fines propios de la Consejería, en especial:
 - 1º Incidencia en la conservación del patrimonio genético de animal o vegetal regional.
 - 2º Promoción y calidad de productos agroalimentarios regionales.

3º interés estratégico regional

4º Conservación del medio natural

b) Necesidad de la existencia de que la Consejería actúe como órgano arbitral

c) Necesidad de garantía de calidad adicional en las analíticas.

4. En el caso de que cualquiera de los sujetos obligados solicite de una vez la realización de más de diez análisis, bien en un mismo momento o para una periodicidad programada mínima trimestral, se aplicarán los siguientes descuentos siempre que sea conforme con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre:

a) De 11 a 100: 10 %.

b) De 101 a 1000: 20%.

c) De 1001 a 5000: 30 %.

d) Más de 5000: 40 %

Disposición derogatoria única. - Derogación.

Queda derogada la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los precios públicos del Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental de Castilla-La Mancha.

Disposición fina única. - Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de julio de 2021

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I. Precios públicos

A. Sanidad animal

Concepto	Total euros
1. Diagnóstico serológico	
1.1. Determinación serológica por Fijación de Complemento	3,5
1.2. Determinación serológica por Elisa	5
2. Detección antigénica	
2.1. Detección antigénica por Elisa	5
3. Aislamiento e identificación	
3.1. Salmonella	30
3.2. Otras	22
4. Diagnóstico molecular.	
4.1. PCR tiempo Real	25

B. Sanidad vegetal

Concepto	Total euros
1. Técnicas aislamiento e identificación	
1.1. Detección mediante aislamiento selectivo en placa	30
2. Técnica de inmunoensayo	
2.1. Elisa	40
3. Técnicas moleculares	
3.1. PCR convencional	30
3.2. PCR en tiempo real	53

C. Análisis físico-químicos e instrumentales

Concepto	Total euros
1. Preparación de muestras:	
1.1. Para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.). Por cada muestra y cada determinación	10
1.2. Para procesos intermedios de mayor complejidad. Por cada muestra	25
2. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupo de sustancias, mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, electroforesis capilar, etc.)	
2.1. Una sustancia	30
2.2. Entre 2 a 15 sustancias	40
2.3. Más de 15 sustancias	65
3. Identificación y/o cuantificación de una sustancia, o grupos de sustancias, mediante cromatografía de gases/espectrometría de masas y/o cromatografía de líquidos/espectrometría de masas	80

4. Cuantificación de metales mediante técnicas de absorción o emisión atómica	
4.1. Un elemento	40
4.2. De dos a cinco elementos	100
5. Cuantificación de una sustancia, grupo de sustancias, o características mediante técnicas gravimétricas, volumétricas, espectroscopía molecular u otras técnicas físicas	25

D. Bioensayos

Concepto	Total euros
1. Estudios de Germinación	50

Cuando la analítica a realizar no figure en la relación comprendida en el presente anexo, se aplicará el precio público fijado para el análisis de un parámetro o técnica de características similares.

Todos los precios públicos se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo vigente.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y
Desarrollo Rural

Dirección General de
Alimentación

Nº Procedimiento

120046

Código SIACI

SK8J

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE LABORATORIO (LARAGA)

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de muestra

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo Postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Alimentación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las autorizaciones registro y licencias a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0253

DATOS DE LA MUESTRA		
DATOS DE LA LOCALIZACION DE LA TOMA DE MUESTRA		
Código de la explotación:	Finca/Paraje:	
Municipio:	Provincia:	
Localización:	Coordenadas:	
Polígono:	Parcela:	
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
DATOS PERSONA RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
DATOS DE LA MUESTRA TOMADA		
Tipo de muestra (suelo, cereal, pienso, patatas, sangre...):		
nº de muestras:	Fecha toma de muestra: / /	
Nº de envases o unidades:		

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****Dirección General de Alimentación**

Identificación de la/s muestra/s (Referencia, lote,...):

Otros datos:

ANALISIS QUE SOLICITA AL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y AMBIENTAL (LARAGA) (*)**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y que ha realizado el ingreso del precio público por las determinaciones analíticas solicitadas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

 LABORATORIO REGIONAL AGROALIMENTARIO Y AMBIENTAL DE CLM (LARAGA)**CÓDIGO DIR3: A08027530** **UNIDAD ANALITICA REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL TALAVERA DE LA REINA****CÓDIGO DIR3: A08027531**